

AUTO NO. EPA-AUTO-0830-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad TGS Transport Global Suppliers S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(…) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(…) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Que mediante la Resolución No. 0195 de 28 de mayo de 2019, el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena otorgó permiso de vertimiento a la sociedad TGS Transport Global Suppliers S.A.S. e impuso las siguientes obligaciones:

“Artículo cuarto: La sociedad TGS, TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS SAS, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1. Presentar periódicamente cada seis (6) meses caracterizaciones de sus aguas residuales no domésticas, afluentes de la unidad de pretratamiento, dando cumplimiento a



AUTO NO. EPA-AUTO-0830-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad TGS Transport Global Suppliers S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

los parámetros exigidos para dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015.

4.2. Los resultados de los análisis fisicoquímicos de dichas aguas residuales no domésticas afluentes deberán ser elaborados por un laboratorio certificado por el IDEAM.

4.3. Informar a esta Autoridad Ambiental con mínimo diez (10) de anticipación para que se le haga presente un funcionario de esta entidad durante la toma de muestra de la caracterización.

4.4. mantener en óptimo estado de operación el sistema de tratamiento de aguas residuales”.

El 06 de diciembre de 2022 el equipo técnico de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena realizó visita a las instalaciones de la sociedad TGS Transport Global Suppliers S.A.S., con el propósito de ejercer sus funciones de seguimiento, control y vigilancia al permiso de vertimientos, así como también a la gestión de los residuos generados por la empresa.

Que, con base en lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 2202 de 23 de diciembre de 2022, en el que expuso lo siguiente:

“CONCEPTO TECNICO.

- 1. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S, cumple con los numerales 4.1, 4.2 y 4.4 del artículo cuarto de la resolución No. 0195 de 28/05/2019 que otorga un permiso de vertimientos, en cuanto a la realización semestral de las caracterizaciones, por un Laboratorio acreditado y el mantenimiento en buen estado de la PTAR .**
- 2. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S, cumple con los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del concepto técnico No. 1050 del 7 de junio de 2022, en cuanto a la resolución 0631 de 2015, para la actividad que desarrolla la empresa, el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos (caracterización de ARnD realizada el 13 de mayo de 2022) y .la colocación en el área de almacenamiento de aceites vírgenes, las respectivas fichas de seguridad**
- 3. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., debe señalar el tanque de almacenamiento de ACPM para la bomba contra incendio, con los rótulos que indiquen las características del producto contenido, y el de la NFPA**
- 4. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., al no ser propietaria de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes en su interior. (dos equipos secos), no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, en cuanto la inscripción en el Inventario Nacional de PCB**
- 5. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S. debe presentar de manera inmediata la evaluación del vertimiento correspondiente al segundo semestre del año 2022”.**

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

2.1. Gestión integral de los residuos sólidos peligrosos

El artículo 8º del Decreto-Ley 2811 de 1974 consideró la introducción, utilización y transporte de productos de sustancias peligrosas como factores que deterioran el ambiente, por tal razón, en su artículo 32 señala que para prevenir algún tipo de deterioro ambiental o daño en la salud del hombre y demás seres vivientes, se establecerán los requisitos y condiciones para la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercialización, manejo, empleo o disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos.

AUTO NO. EPA-AUTO-0830-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad TGS Transport Global Suppliers S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

La gestión integral de los residuos o desechos peligrosos se encuentra reglamentada a partir del artículo 2.2.6.1.1.1 y s.s. del Decreto 1076 de 2015. Allí se establecieron las obligaciones de los generadores, transportadores y gestores o receptores de residuos sólidos peligrosos y, también, se fijaron las competencias y obligaciones de las autoridades ambientales, los municipios y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

El artículo 2.2.6.1.1.3 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada “(...) *cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. (...) El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia*”.

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 *ídem*, los clasifica de la siguiente manera:

a) Gran Generador. *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*

b) Mediano Generador. *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...);*

c) Pequeño Generador. *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...)*”.

En cabeza del generador recae la responsabilidad de garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que genera. Para ello, este debe diseñar e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos, en el que documente el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Si bien, según el literal b) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, este plan no debe ser presentado a la autoridad ambiental, sí deberá estar disponible para cuando se lleven a cabo las actividades de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

Del mismo modo, los generadores también deberán contar con un plan de contingencias actualizado, conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y, por último, deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos o desechos peligrosos

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 12 de la Ley 99 de 1993 señala como competencia de las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los vertimientos, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas, al aire, o suelo que puedan causar daño grave o poner en peligro el normal desarrollo de los recursos naturales.

AUTO NO. EPA-AUTO-0830-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad TGS Transport Global Suppliers S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

1. Sobre las emisiones y el manejo de residuos sólidos

En cuanto al manejo de residuos sólidos generados por la empresa TGS Transport Global Suppliers S.A.S., y las emisiones en el Concepto Técnico No. 2202 de 2022 se expuso lo siguiente:

“Emisiones.

Para el desarrollo normal de sus operaciones, la planta cuenta con 10 fuentes fijas de emisión; tres colectores de polvo, uno por línea, provistos de filtros de manga, el material recolectado a través de este sistema de control de emisiones, se incorpora al ciclo productivo, una caldera de 100 BHP y otra de 60 BHP para generar el vapor necesario para la operación de las dos líneas actualmente, un extractor de lavandería, uno del horno línea 2, un Horno Camell Back combustión, Horno Camell Back salida aire caliente, y un horno de curado línea

Estas fuentes fijas se han venido evaluando con la frecuencia que se determine a través del uso de la UCA. El último estudio de emisiones se realizó entre el 9 y 10 de mayo de 2022, a las fuentes fijas Colector de polvo línea 1 y línea 2, quedando el próximo estudio para dentro de tres (3) años, de acuerdo con la UCA

(...)

Manejo de Residuos Sólidos.

Los residuos ordinarios no aprovechables los han venido gestionando con Veolia, pero a raíz de algunos inconvenientes en la frecuencia de recolección, cambiaron a Pacaribe, ya tienen instalados ampirroles en el patio, y los aprovechables (cartón, plástico, chatarra, Cores, lejas y plegadiza) con Geofuturo, actualmente.

Los residuos peligrosos (aguas residuales, aceites usados, tinner, envases de pintura vacíos, sólidos contaminados con hidrocarburos, RAEE, luminaria y resinas fenólicas) con Ingeambiente del Caribe S.A E.S. P, a través de Geofuturo. Se presentaron certificados expedidos por Geofuturo de los meses de septiembre y octubre de 2022, lo mismo, que respel de los meses de julio, septiembre y octubre de 2022.

El aceite usado generado en las prensas se somete a un proceso de recuperación a través de filtración e inyección de vapor, donde el agua aceitosa sedimentada se deposita en canecas metálicas cerradas, se rotulan y se almacenan en el centro de acopio, el aceite sobrenadante se reutiliza nuevamente en las prensas, cuando este se agota (envejecimiento) se dispone con gestor autorizado.

El centro de acopio de residuos está conformado por cuatro contenedores los cuales están debidamente acondicionados, cuenta con señalización externa suficientemente visible. Cada una de estas unidades de acopio está debidamente señalizada internamente e impermeabilizado el piso, en el área de almacenamiento de aceites vírgenes se colocaron las fichas de seguridad de los productos allí almacenados.

Se presentaron registros sobre capacitaciones relacionadas con ahorro de recursos (3/08/2022), clasificación de residuos (6/09/2022) y manejo de sustancias químicas (12/09/2022),

El Plan de Gestión Integral de residuos peligrosos, fue actualizado en el mes de enero de 2022 con lo relacionado al marco normativo del nuevo código de colores, que actualmente está en proceso de implementación, este documento contiene la descripción de los residuos por corrientes o procesos.

(...)

Plan de gestión del Riesgo

El PGRDEPP manifestó la ingeniera Ramírez, no está dentro del ámbito de aplicación del Decreto 2157 de 2017, y en su defecto, cuentan con un plan de emergencia y contingencia, y para la atención de estas disponen de brigadas, extintores, camillas, kits antiderrames, alarmas y red contra incendio entre otros, el último simulacro se realizó el 11/11/2021 sobre explosión entre las áreas de curado”.



AUTO NO. EPA-AUTO-0830-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad TGS Transport Global Suppliers S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

2. Manejo de vertimientos

Sobre el manejo de los vertimientos de aguas residuales domesticas- ARD y de las aguas residuales no domesticas- ARnD, se hicieron las siguientes anotaciones en el concepto:

“Manejo de Aguas Residuales

Las aguas residuales domésticas generadas son tratadas en la PTARD mediante proceso anaeróbico, este sistema consta de ocho (8) cámaras, el efluente final se descarga en las redes internas de alcantarillado de la Zona Franca la Candelaria y finalmente se vierte al caño Casimiro, estos efluentes se caracterizan semestralmente.

Las ARnD procedentes de lavandería y de las purgas de caldera y torres de enfriamiento se envían a la planta de tratamiento de aguas residuales industriales, donde se somete a procesos de sedimentación, control de grasas, homogenización, filtración, floculación, coagulación y oxidación avanzada, antes de descargarlas al sistema de redes internas que las conduce al caño Casimiro.

Se han venido realizando caracterizaciones semestrales a los efluentes domésticos y no domésticos, la última caracterización de ARnD y ARD fue el 16 de noviembre de 2022 por el laboratorio LABORMAR SAS, una vez dispongan de los respectivos Informes, deben ser radicados.

Actualmente la empresa cuenta con permiso de vertimiento para aguas residuales no domésticas (Res. 0195 del 28/05/2019), mientras que el permiso para las ARD está en trámite desde el año 2019, sobre el particular el ingeniero Chavarriaga manifestó, que recientemente estuvo en contacto con la profesional de VITAL quien le informó que esa resolución estaba para notificación.

El tanque de almacenamiento de ACPM para la bomba del sistema contra incendio se encuentra dentro de un dique de contención, está pintado señalizado con el nombre del producto, pero no con el rotulo que indique las características del producto y el de NFPA”.

Sobre el manejo de los vertimientos se concluyó que TGS Transport Global Suppliers S.A.S. cumple con la evaluación de la totalidad de los parámetros establecidos es la Resolución No. 0631 de 2015.

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al representante legal de la sociedad TGS Transport Global Suppliers S.A.S., con NIT 900.447.550-3, ubicada en la Vía Mamonal, Zona Franca de la Candelaria, km 9 en Cartagena de Indias, para que cumplan lo siguiente:

1. Señalar el tanque de almacenamiento de ACPM para la bomba contra incendios con los rótulos que indiquen las características del producto contenido y el de la NFPA.
2. Presentar la caracterización del vertimiento correspondiente al segundo semestre de 2022, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.





AUTO NO. EPA-AUTO-0830-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad TGS Transport Global Suppliers S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 2202 de 23 de diciembre de 2022 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la sociedad TGS Transport Global Suppliers S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de TGS Transport Global Suppliers S.A.S., con NIT 900.447.550-3, o a su apoderado debidamente constituido al correo electrónico tgs.legal@somosgrupo.com y ana.ramirez@somosgrupos.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 23 días del mes de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA TERRI FUENTES
Directora General

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO 
Jefa Of. Asesora Jurídica

Proyectó: Remberto Osorio - Abogado Asesor Externo – OAJ 

Revisó: Laura Bustillo 
Abogada, Asesora Externa-EPA